

pondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, zinc, cobre, estaño, volframio, aluminio, antimonio, tierras raras, oro, plata y arsénico, en el área que se denominará «Tineo», comprendida en la provincia de Asturias, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 31' 20" oeste con el paralelo 43° 35' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	6° 31' 20"	43° 35' 20"
2	6° 11' 00"	43° 35' 20"
3	6° 11' 00"	43° 20' 00"
4	6° 21' 00"	43° 20' 00"
5	6° 21' 00"	43° 15' 00"
6	6° 31' 20"	43° 15' 00"
7	6° 31' 20"	43° 05' 00"
8	6° 41' 20"	43° 05' 00"
9	6° 41' 20"	43° 20' 00"
10	6° 31' 20"	43° 20' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 4.621 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14874** *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), solicitando autorización para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares), que afecta fundamentalmente a la Sección de envasado de leche esterilizada y de batidos.

Segundo.—Las instalaciones correspondientes a la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14875** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se proroga el periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón, correspondiente al Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de fecha 11 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» número 141, del 13), se prorogó el periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón Plan 1985, hasta el 15 de julio de 1985.

A pesar de dicha prórroga, aún hay agricultores que no han podido suscribir el seguro y en tal sentido se ha informado por distintas Comisiones Provinciales de Seguros.

En su virtud, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón, Plan 1985, se amplía hasta el día 31 de julio de 1985.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

**14876** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don José Álvarez Fernández, sita en el término municipal de Miranda (Castrillón), Asturias.*

Atendiendo la solicitud de don José Álvarez Fernández, como propietario de una explotación de ganado bovino de raza «Frisona», ubicada en la finca «Las Pedreras», del término municipal de Miranda (Castrillón), Asturias; una vez estudiados los informes preceptivos, los cuales están regulados por el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, a propuesta de esta Dirección General, ha otorgado el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación arriba señalada.

Madrid, 8 de marzo de 1985. El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14877** *ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se convoca el Premio Nacional de «Historia de España», 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 15 de septiembre de 1975 se creó el Premio de Historia de España para estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en este campo. La conveniencia de contribuir a la más amplia difusión y conocimiento de los resultados conseguidos, aconseja proceder nuevamente a la convocatoria del citado Premio, como medio adecuado para estimular estos trabajos y resaltar el valor e importancia de los mismos.

Se mantienen las modificaciones introducidas con el fin de que la totalidad de la producción editorial fuera tenida en cuenta y evitar de ese modo que la falta de concurrencia significara que el Premio no pudiera ser atribuido a una obra merecedora del mismo, para lo que se suprimió el requisito de presentación formal de candidaturas. Al ampliarse de este modo el ámbito de acción del Jurado, se consideró necesario facilitar su labor mediante el recurso a una Comisión que llevara a cabo una selección previa, lo que no supone condicionamiento de la plena capacidad de decisión del Jurado, ya que los miembros de éste pueden incorporar a sus deliberaciones títulos no incluidos en la lista elaborada por la Comisión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional de Historia de España, 1985.

Art. 2.º 1. El Premio Nacional de Historia de España estará dotado con 1.500.000 pesetas.

2. Las editoriales de la obra galardonada podrán hacer uso publicitario del Premio recibido, indicando el año a que corresponde.

3. La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares del libro galardonado hasta un máximo de 200.000 pesetas o 500 ejemplares del mismo.

4. El Premio, que deberá ser hecho público durante el mes de diciembre, podrá declararse desierto, pero no podrá ser dividido.

Art. 3.º 1. Al Premio Nacional de Historia de España, 1985, optarán los libros publicados por autores españoles o extranjeros cuya primera edición, cumpliendo los requisitos legales establecidos para su difusión, se haya realizado en España y haya tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1984.

2. La fecha de edición quedará determinada por la de constitución del depósito legal.

3. Se excluyen del Premio, traducciones y segundas ediciones.

Art. 4.º 1. Para concurrir al Premio de Historia de España, 1985, no será necesario presentar solicitud alguna ni ejemplares de las obras editadas, quedando al criterio del autor galardonado la aceptación o no del Premio.

2. No obstante los autores que lo deseen podrán concurrir, por su propia iniciativa, con la obra u obras que reúnan los requisitos de esta convocatoria, de modo que la Comisión seleccionadora pueda pronunciarse sobre las mismas. Para ello los autores que deseen concurrir por propia iniciativa, habrán de dirigir por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia al Director General del Libro y Bibliotecas, con anterioridad al 30 de septiembre del presente año, acompañada de cinco ejemplares de la publicación.

Art. 5.º 1. Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el Premio, se constituirá una Comisión formada por especialistas en función del ejercicio público de su actividad y la consiguiente familiaridad con la producción editorial española y en razón de su probada competencia en el juicio y valoración de la obra histórica a que se refiere el Premio.

2. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Tres Académicos de la Real Academia de la Historia.

Tres Académicos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Tres Catedráticos de Universidad, de Historia.

Seis personalidades del mundo de la cultura española.

Cuatro miembros de la Comisión habrán de haber pertenecido a la Comisión de la convocatoria del Premio del año anterior.

3. El Director general del Libro y Bibliotecas, previas las consultas pertinentes, designará los miembros de la Comisión; asimismo, designará, de entre los miembros de la Comisión, a su Presidente.

Art. 6.º 1. La Comisión elaborará la selección de títulos susceptibles de optar al Premio, exponiendo los méritos de los mismos y razonando las cualidades en que se basa su criterio selectivo. A este fin, la Comisión celebrará una o varias reuniones.

2. Las listas de los libros seleccionados, que deberán ser entregadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas con anterioridad al 31 de octubre, constituirán la base de las deliberaciones del Jurado. No obstante, los miembros de éste podrán, mediante propuesta escrita enviada a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, incorporar nuevos títulos a la selección elaborada por la Comisión. Dichas propuestas deberán ser recibidas en la Dirección General con una antelación mínima de un mes a la fecha de reunión del Jurado, con el fin de poder comunicarlas a los demás miembros del mismo.

3. Las listas de los títulos seleccionados por la Comisión se harán públicas a través de los medios de comunicación.

Art. 7.º 1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, presidido por el Ministro de Cultura, que podrá delegar en el Director general del Libro y Bibliotecas, cuya composición será la siguiente:

Director general del Libro y Bibliotecas.

Dos Académicos de la Real Academia de la Historia.

Un Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos Catedráticos de Universidad de Historia.

El escritor galardonado en la convocatoria anterior o en su defecto, en la inmediata.

Un miembro de la Comisión, que actuará como ponente.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas, quien realizará al efecto las consultas pertinentes. El miembro del Jurado, ponente de la Comisión, será designado por ésta de entre sus miembros.

3. Formará parte del Jurado, con voz pero sin voto, como Secretario, un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 8.º 1. El Jurado y la Comisión ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados, en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

2. Los miembros de las Comisiones y del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto en el artículo 7.º 1 para el Presidente del Jurado.

3. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos, emitidos por los miembros de las Comisiones y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Art. 9.º Los miembros de la Comisión y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 10. Los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 11. La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Patrimonio Artístico y Director general del Libro y Bibliotecas.

**14878** ORDEN de 16 de julio de 1985 por la que se incluyen en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional las obras que se citan, del Pintor Joan Miró.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Junta de calificación, valoración y exportación de bienes del patrimonio histórico español y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de junio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto incluir en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional las obras del pintor Joan Miró, que se citan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

*Pinturas*

«Portrait II». 1938. 162 x 129 (número 2).

«Personnage et oiseau dans la nuit». 1945. 146 x 114 (número 3).

«Pintura». 1949. 65 x 81,5 (número 4).

«Pintura». 1950. 146 x 114 (número 5).

«Femme oiseau I». 1977. 195 x 130 (número 53).

«Femme oiseau II». 1977. 195 x 130 (número 54).

«Pintura». 1949. 195 x 96 (número 55).

«Oiseau dans l'espace». 1946. 145,5 x 113,5 (número 56).

«Pintura». 1950. 103 x 76,5 (número 26).

«Cabeza de hombre» 1935. 73 x 102 (número 27).

«Personnage devant un paysage». 1963. 105 x 75 (número 28).

«Femme en transe par la nuit des étoiles filantes». 1969. 190 x 130 (número 1).

«Femme VI». 1969. 73 x 92 (número 23).

«Personnage, oiseaux». 1974. 116 x 88 (número 27).

«Oiseau dans l'espace». 1965. 22 x 145,5 (número 28).

«Femme». 1972. 92 x 73 (número 50).

«Paysage». 1976. 130 x 195 (número 52).

«Femme espagnole». 146 x 114 (número 57).

*Dibujos*

«Iete, oiseau». 1977. 100,5 x 70 (número 6).